

Ciudad, los quales de Castilla a suplico y cubier
to en la Contaduria de In fanos e Reinos
del cargo de dho. D. N. Condiciono que es
ta Villa como de otros e fechos. E alor qual
les se estan deuiendo y breuia ponerlos a
pagar los a donde se deuen luego por las
faltas q. haen a los e fechos con el
Recomandam. para suplicar los por el deui
to del cargo de dho. D. N. para cui el
fecho su Merced e gran dador se cobren
del dho. D. N. seis cientos quarenta
y dos. E. e pongan en seposito por
ya que de alli se de otra satisfacion. Dho.
de la simular e pidieron a dho. D. N. que
de hagan dha. cobranca sin dilacion
alguna por lo q. en forma al. E. ser
uicio.
E. Dho. en dha. Ayuntamiento Dna. Peti
cion. Presentada por D. Juan de Luna
D. Dha. Villa por la qual se obliga a
a Carteser de dha. de viene a dho.
en caso de viene en las eras del poro, a
precio de quatro mrs. cada libra por tien
po se de dho. D. N. y lo demas que por dha. del
tacion y con dho. de ella se contiene. su Mer
ced e dho. D. N. admitir dha. postura
y quanto y la admision q. que se pon
ga por causa de dha. Ayuntamiento y
para q. se admitan dha. obligacion y fi
anzas. E. que se otorguen las dho. ruras
o es. C. ruras q. conuen gan nombraron
por comisarios a D. N. D. N. D. N. D. N.

